

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Marzo Veintiséis (26) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 73001418900520180085900.  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
Demandado: INVERSIONES H.G ALUMINIO S.A.S. Y OTRO.

**Notificación Por Conducta Concluyente**

Al respecto norma el Artículo 301. Del Código General del Proceso.

Artículo 301 del C.G. del P. "Notificación Por Conducta Concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. **Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...**", (Negrilla y Subrayado fuera de texto original).

De conformidad a la norma en cita, y como quiera que el señor HERIBERTO MEJIA MACIAS, en su calidad de gerente de la entidad demandada INVERSIONES H.G ALUMINIO S.A.S., presento escrito ante el despacho el día 05 de febrero de 2020, manifestando que se da por notificado del auto de mandamiento de pago de fecha 5 de Febrero 2019, lo que configura que el representante legal de la entidad ejecutado conoce del proceso y a la luz del artículo 301 del C.GP., debe tenerse notificado por conducta concluyente, del auto que admitió la demanda y libro mandamiento de pago, calendado el Cinco de Febrero de Dos Mil Diecinueve (05-02-2019).

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado:

**RESUELVE:**

1º). Téngase notificado por conducta concluyente a la entidad INVERSIONES H.G ALUMINIO S.A.S., del proveído del calendado el Cinco de Febrero de Dos Mil Diecinueve (05-02-2019), que admitió la demanda y libro mandamiento de pago.

2º). Ejecutoriado el presente proveído, se dispone que por secretaria se controlen los términos para pagar y excepcionar conforme lo dispuso el numeral 3º de la parte resolutive del proveído calendado el Cinco de Febrero de Dos Mil Diecinueve (05-02-2019).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 012 fijado en la secretaría del juzgado hoy 05-04-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ